

El primer periódico
de Honduras en
el mundo fue
el "Diario de
Castro" en
1830. Este
fue el primer
periódico
de Honduras.
Después se
imprimó el
"Diario de
Honduras".

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno.
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0298

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 13 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.034

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 120

Por tanto,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General Urbanismo, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que utilice por Administración, la cantidad de **Ocho Mil Lempiras exactos** (L 11.000.00), del Programa 3-05, Correlativo 20, Clave 15160, desglosado de la manera siguiente:

1º-Vehículo Tipo Pick-Up	L 7,500.00
2º-Viáticos	L 2,100.00
3º-Combustible y Lubricante	L 800.00
4º-Equipo de Oficina	L 600.00
TOTAL	L 11,000.00

Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo Nº 121

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado

Considerando: Que dentro del Presupuesto asignado a la Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, se encuentra la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras exactos (L 50.000.00), bajo el Programa 3-05, Correlativo 23, Clave 15390, para la realización del Proyecto denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Juticalpa y Catacamas"

Considerando: Que la Dirección General de Urbanismo, tiene el personal debidamente calificado para realizar el "Plan de Desarrollo Urbano de Juticalpa y Catacamas", siendo necesario para tal fin, la utilización por Administración de los fondos asignados al Proyecto, para el pago de viáticos, combustible, equipo y otros materiales necesarios para lograr los objetivos previstos.

Por tanto,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que utilice por Administración, la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras exactos

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 120 al 122
Febrero y Marzo de 1977

AVISOS

(L 50.000.00), para la ejecución del Proyecto denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Juticalpa y Catacamas", asignados bajo Programa 3-05, Correlativo 23, Clave 15390.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Therésin

Acuerdo Nº 122

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

"Contrato de Servicios Mercanzados para la Construcción del Proyecto Construcción y Mejoramiento Caminos de Acceso al Ingenio Azucarero-San Juancito-Cantarranas, localizado en el departamento de Francisco Morazán".

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos Procurador General de la República y Representante legal del Estado de Honduras, quien se desig-

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se presentó ante este Despacho, el señor Juan Israel Ochoa, mayor de edad, soltero, propietario, hondureño y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se describen: a) "Un terreno de dos manzanas más o menos, acotado en todos sus rumbos, situado en la Aldea del Ojustal de esta jurisdicción Municipal, el cual está cultivado de árboles frutales, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Juan Angel Valladares Sierra; al Sur, con propiedad de Eusebio Valladares Sierra; al Este, con propiedad de Ramón Henríquez Cárcamo; y al Oeste, con propiedad de Eusebio Valladares Sierra. b) Un terreno situado en la Aldea de El Ojustal, cultivado de árboles frutales y tiene además una casa construida de adobes que consta de una sala de siete varas de largo por seis de ancho, una cocina de tres varas de ancho por seis de largo y un corredor de tres varas de ancho por doce de largo, artesón de madera rolliza y entejado, siendo los límites y colindancias, las siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres (143) varas con propiedad de Virgilio Ochoa Hernández y Lorenzo Fúnez, carretera de por medio; al Sur, ciento nueve (109) varas, con propiedad de Eusebio Valladares Sierra y Mario Zerón; al Este, ciento veinte (120), varas con propiedad de Virgilio Ochoa Hernández, carre-

na en este Documento como "El Gobierno" y el Ingeniero Civil Carlos Martínez Boquín, en representación de Constructores Técnicos, S. de R. L. (CONTEC) y que se identifica como "El Contratista", con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 30, Tomo 14, Solvencia Municipal y Distrital N° 22036, Impuesto Sobre la Renta N° 29970 Registro Tributario Nacional ESUKVD, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las estipulaciones:

(Continuará)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito, Notario Marco Tulio Callizo M., Colegiado e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 00581, al público en general, hace saber: Que mediante Instrumento número setenta y cinco, de fecha 26 de mayo de 1983, se constituyó la Sociedad "INVERSIONES MEDICO-OFTALMOLOGICOS, S. de R. L. de C. V.", con un capital mínimo de Dieciocho Mil Lempiras (L 18.000.00), y un máximo de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), teniendo como finalidad dicha Sociedad: Compra venta y distribución de aros, lentes y accesorios; importación y exportación de artículos oftalmológicos, ópticos y médicos en general; representación de casas extranjeras; representación, distribución y venta de productos medicinales; planificación, organización y funcionamiento de hospitales y cualquier otra actividad lícita del comercio. Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

En virtud de lo ordenado en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace la anterior publicación.

MARCO TULIO CALLIZO M.,
Abogado y Notario.

13 J. 83.

tera de por medio; y al Oeste, ciento diez y seis varas (116) con propiedad de Eusebio Sierra". Que los inmuebles antes descritos los ha adquirido como fruto de mis propios esfuerzos y los ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos antes mencionados, ofrece la declaración de los testigos, señores: Reynaldo Valladares Sierra, mecánico; Rubén Espinal, labrador; Modesto Flores, carpintero, todos mayores de edad, solteros, propietarios, hondureños y de este domicilio. Confirió poder para que lo represente al Licenciado Omar Cerna García, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 001117. — Juticalpa, Olancho, 17 Marzo, 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario.

12 A., 12 M. y 12 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca de Servicio. — Señor Registrador. — Yo, José H. Burgos, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Doscientos Setenta y Siete (0277), actuando en representación de la Compañía "LA CASA DE LOS REPUESTOS, S. A.", de este domicilio, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro como marca de servicio para publicidad y negocio en la Clase 35, de las adiciones mediante Decreto Ley No. 474, del 10 de junio de 1977, se registre el

emblema que se usará en el establecimiento comercial Sucursales y Agencias, papelería y por los medios publicitarios el signo de una:

"CR CARESA"

según se ilustra en las etiquetas y clisé adjunto. Agrego a la presente solicitud el poder con que actúo el que una vez razonado pido me sea devuelto. Sustituyo la Procuración en el Lic. Jorge Bográn Rivera. En espera de una resolución favorable a la presente solicitud y con muestras de mi consideración, me suscribo de usted atentamente. — Tegucigalpa D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo, 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
20 M., 1o. y 13 J. 83. Registrador

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ORSEM, domiciliada en 22, rue Garnier, 92200 Neuilly-sur-Seine, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 1.197.848, el 10 de marzo de 1982, por un período de diez años, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos

dicticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para impronta de dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); consistente en la palabra:

ISOMERIDE

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20 M., 1º y 13 J. 83.

SE SOLICITA PATENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente para la fabricación de chasis con amortiguación espiral de resortes de acero para carros de pedal y afines —Se acompañan Documentos. — Sr. Registrador de Marcas y Patentes.— Yo, Rafael Rivera Pineda mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y vecino de esta ciudad, actuando en mi carácter de Gerente General de la Industria RIVERA CASTILLO, S. de R. L. de C. V. (INRICA), con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, solicitando por su digno medio la patente por un período de 10 años de un: **CHASIS CON AMORTIGUACION ESPIRAL DE RESORTES DE ACERO** para carros de pedal, cochecitos de niño, patinetas, triciclos y afines; junto a esta solicitud, acompaño las fotocopias de dibujos de la parte Motriz y parte Directriz del Chasis a patentizar, también acompaño, la descripción del chasis. Al señor Registrador, pido: Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se acompaña, darle el trámite legal correspondiente, ordenar su publicación en el periódico Oficial "La Gaceta" y, en definitiva, resolver de conformidad Para que

me represente en este asunto, confiero Poder al Abogado José Antonio Mejía y Mejía, con Carnet No. 0946, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, a quién invisto de las facultades del Mandato Judicial y las especiales del párrafo 2, del Artículo No. 8, del Código de Procedimientos, inclusive las especiales de expresa mención de desistir y sustituir este Poder.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Rafael Rivera Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 M., 13 J. y 12 J. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C hondureño, mayor de edad, casado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

CONGESTRIN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la indus-

tria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca CONGESTRIN, extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana y los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, Distrito Central veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Licenciado Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10., 13 y 24 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió al solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana y con su domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la Marca de Fábrica que se denomina:

PLUSFER

palabra, según el clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, placas, relieves, estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño la Certificación de registro de la marca PLUSFER, extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de República Dominicana y los demás documentos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., vein-

tiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Licenciado Arturo H. Medrano C.". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

1º, 13 y 24 J. 83.

El *Infrascrito*, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S. A. DE C. V.", empresa hondureña y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto, comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica denominada:

"ISTMANIA"

la cual se usará para proteger y distinguir los productos que la empresa produce y se comprende dentro de la Clase No. 29 la cual amparará: Carnes, aves, pescado, extractos de carne, frutas, legumbres secas y cocidas, jaleas, mermeladas, conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles, marca que se describe con las letras D e I a los lados del hemisferio occidental, inscripción que se solicita para diferenciarla de las otras empresas que se dediquen a la fabricación de los mismos productos, esta marca irá inscrita en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable o aplicable a sus productos o empaques, envolturas o cajas que las contengan o en cualquier forma utilizable que se aplique al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y registrar la marca solicitada, sustituyo el poder en el Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro. — Tegucigalpa, D. C., siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 M., 10. y 13 J. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE SUBASTA PUBLICA N° 6-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su departamento de Bienes Nacionales y en cumplimiento del Artículo N° 26 de su ley vigente y de los Artículos Nos. 10 y 12 del reglamento de Bienes Excedentes y Desechados, a la ciudadanía en general, hace saber: Que el día sábado 18 de junio, a las 8:00 a. m., se llevará a cabo en el Almacén de Custodia de la Proveduría General de la República, ubicada frente al Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) la audiencia para la Subasta Pública de los siguientes bienes:

PDA.	DESCRIPCION	PRECIO BASE
1	Lote de 9 televisores de diferentes marcas	L 350.00
2	Lote de 4 bicicletas de diferentes marcas, aro 28	" 80.00
3	Lote de 8 motos de diferentes marcas y tamaños y 2 cascos	800.00
4	Lote de 2 frizeer y una encubadora pequeña	300.00
5	Lote de 25 llantas usadas de distinta numeración	200.00
6	Vehículo marca Volks Wagen, doble cabina, Pick-Up, placa N-1501, color blanco	100.00
7	Vehículo marca Volks Wagen tipo panel, color blanco, placa N° N-1509	400.00
8	Vehículo marca International Scout, color rojo marrón, placa N-3867 (Restos)	25.00
9	Vehículo marca International Scout, color rojo marrón, placa N-0014 (Restos)	25.00
10	Vehículo marca Jeep Kaiser, color verde, tipo Pick-Up, modelo J-3000, control BK 204, placa N-3644	600.00
11	Vehículo marca Mercedes Benz, tipo camión, color rojo, placa MI-0569, motor diesel	2,000.00
12	Restos de vehículo Jeep Willys, color verde, placa N-1014 control N° 58	30.00
13	Restos de vehículo marca Jeep Willys, color verde control N° 42, motor desarmado, sin placa	30.00
14	Restos de vehículo marca Willys, color dorado, placa N-1027, cabina metálica, control N° 52	50.00
15	Restos de vehículo marca Honda Pick-Up, color blanco y rojo, control N° 25, sin placa	75.00
16	Vehículo marca Honda Pick-Up, control HRB023, color azul	75.00
17	Vehículo marca Suzuki, tipo Jeep, capota de lona, No. N-3954, color blanco	200.00
18	Vehículo marca Mercedes Benz, tipo turismo, color negro, sin placa, de 4 puertas y 6 cilindros	1,500.00
19	Vehículo marca Jeep Wagoner, color blanco, 4 puertas, 8 cilindros, placa N° N-0201	" 800.00
20	2 estufas y un horno pequeño	" 50.00
21	Un vehículo Jeep Kaiser, tipo camioneta, color azul, placa N° 0112	1,000.00
22	Vehículo marca Chevrolet, N° 10, color azul, placa N° N-0257	1,000.00
23	Vehículo marca Ford, tipo bus, color azul, placa N-0114	350.00
24	Vehículo marca Ford F-100, tipo Pick-Up, color azul, placa N° N-2232	1,000.00
25	Lote de 25 llantas, distinta numeración	200.00
26	40 piezas de tractor marca International	150.00
27	Restos de Tractor marca Caterpillar	150.00
28	Lote de 4 cortinas metálicas	75.00
29	Vehículo marca International Scout, color verde acua, placa N° N-3418	900.00

№		PRECIO BASE
30	Vehículo Jeep Wagoner, placa N-0395, control 303 KB, color verde	L 400.00
31	Vehículo marca Gurgel, color amarillo sin placa	" 75.00
32	Vehículo Jeep Willys, color rojo, placa N° N-0346 de doble transmisión	400.00
33	Vehículo Jeep Willys, color verde, placa N° N-2089	200.00
34	Vehículo Toyota Land Cruiser, color azul, placa N° N-2205, tipo Pick-Up	500.00
35	Vehículo Ford F 100, color verde, placa N-2059	900.00
36	Vehículo marca Jeep Willys, color verde, placa N-2543	350.00
37	Vehículo Ford F 100, color verde, placa N-2061	900.00
38	Vehículo Ford F 150 Custom, color blanco, placa N-4310, control N° 704	1,000.00
39	Vehículo marca Chevrolet 10, color azul, placa N-4229	150.00
40	Vehículo marca Ford tipo Camión, color verde, placa N° N-2494	1,000.00
41	Plataforma de Camión, placa N° N-0479	200.00
42	Un lote de equipo diverso que contiene 12 cajas de Porta Lámparas, una carroza desarmada de madera y un espejo	100.00
43	Vehículo Jeep Wagoner, placa N° 2859, color blanco	700.00
44	Restos de vehículo marca Land Rover tipo Pick-Up, placa N° N-3768	100.00

Estos bienes pueden ser inspeccionados en el local que ocupa el Almacén de Custodia de la Proveeduría General de la República, situado frente al Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) o para mayor información llamar a los Teléfonos 22-03-13 22-03-14.

BASE DE LA SUBASTA

- 1.—La forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Tesorería General de la República (T.G.R.) debiendo hacerlo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adjudicación.
- 2.—Para los bienes no adjudicados en la audiencia y para lo que no haya sido cancelado su valor, en el tiempo indicado en el numeral 1. La Proveeduría podrá adjudicarlos al que quedare como siguiente postor respondiente, siempre que su oferta cubra como mínimo el valor de la base.

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

13 J. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

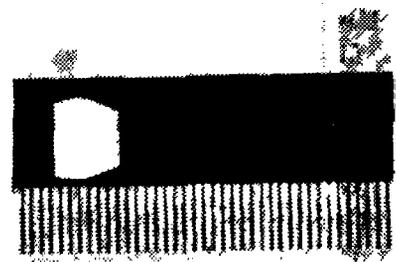
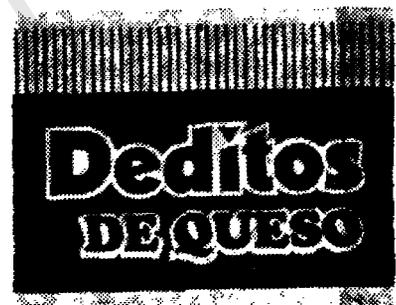
Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 28 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Jesús Cornelio Rojas Carrón, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Mil Lempiras (L. 1.000.00), con domicilio en esta ciudad y bajo la denominación de "COMERCIAL WENDY", siendo el giro de mi actividad mercantil, en distribución, compra y venta de ropa; a la exportación e importación de mercadería en general y demás actividades lícitas relacionadas con su giro.

LA GERENCIA

13 J. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE S. A., una sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y con domicilio en ciudad de Guatemala, República de Guatemala, ante usted con el debido respeto, vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 30, de la marca de fábrica: "Deditos de Queso", se-



gún etiquetas que acompañan, la cual utiliza mi representación para amparar harinas y preparaciones hechas con cereales, preparaciones a base de harinas, boquitas a base de cereales y los demás productos incluidos dentro de la Clase 30, de la Nomenclatura Oficial, la cual se aplicará a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud, el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el registro y depósito

en la Clase 30, de la Marca de Fábrica DEDITOS DE QUESO, a favor de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, Colegiado con el número 1153, actuando en representación de la Sociedad **Fábrica Centroamericana de Lápices, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

ELEFANTE

según etiquetas que acompaño, la cual utiliza mi representada para, amparar lápices, borradores, bolígrafos, reglas, útiles de escritorio, dentro de la Clase 16, la cual se aplica a los productos que ampara, a sus cajas y empaques, en cualquier forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo y los demás documentos requeridos por la ley, incluyendo, certificados de registro del país de origen. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 16 de la marca de fábrica **ELEFANTE**, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de mayo del pre-

sente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de la Sociedad **AZIENDE CHIMICHE RIUNITE ANGELENI FRANCESCO A. C. R. A. F. SpA.**, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Italia, y con domicilio en Roma, Italia, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica:

BENDALINA

según etiqueta que acompaño, la cual utiliza mi representada para amparar toda clase de productos farmacéuticos y en general los demás incluidos dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, la cual se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, en cualquier forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica **BENDALINA** a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 1153, actuando en representación de la Sociedad **AZIENDE CHIMICHI RI UNITE ANGELENI FRANCESCO A. C. R. A. F. SpA.**, una sociedad constituida y existente

de conformidad con las leyes de la República de Italia, y con domicilio en Roma, Italia, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica:

BENZIRIN

según etiquetas que acompaño, la cual utiliza mi representada para amparar toda clase de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños v enfermos, emplastos, material para vendaje, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, la cual se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, en cualquier forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al Señor Ministro, respetuosamente, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, ordene el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica **BENZIRIN**, a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Sr. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Departamento de Propiedad Industrial (Ministerio de Economía).—Yo Victor Ceferino Muñoz, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0188, y con Registro Tributario Nacional: Código MATC5F-9; en mi carácter de Apoderado Legal Sustituto del Sr. Jack A. Kattán, Gerente de la Empresa Industrial denominada "**ELIAS J. KATTAN, & COMPANIA (FABRICA BOIVAR)**, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de

Cortés; ante usted con mi respeto habitual, comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Bolivar®

la que usa mi poderdante para distinguir: Camisas de su fabricación y otras piezas de ropa de hombre. Se aplica por medio de etiquetas en lienzos de algodón, o de cualquier otra fibra, aplicándola sin limitaciones o restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilo, dibujos, formas, dimensiones, colores o fondos con sus respectivas combinaciones generalmente usadas en el comercio; así como también impresa, litografiada, grabada, estarcida o en calcamonías, cajas, cartones y cubiertas. Su registro se hará en Clase 25. Se acompañan veinte ejemplares y los documentos de ley que acreditan mi representación. Por lo expuesto, al Señor Registrador, con el mismo respeto: Le ruego admitir la solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad el pedimento.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Víctor Ceferino Muñoz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana y con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la No-

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INVITACION A LICITAR

LICITACION PUBLICA No. 71-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a distribuidores y representantes de casas fabricantes, debidamente inscritos en nuestro Registro de Proveedores a presentar ofertas sobre

EQUIPO GENERADOR DE VAPOR O CALDERA

Destinados al Laboratorio de Industrias Cárnicas de la Escuela Nacional de Agricultura, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de base de Licitación los interesados deberán pagar la cantidad de L. 10.00 (Diez Lempiras Exactos), no reintegrables en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República, en San Pedro Sula con el señor Miguel Angel Yáñez, edificio Babún 3ª Ave. 8-9 calle N. O., y en la ciudad de La Ceiba con la señora Margarita de Edming, oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, a partir del 13 de junio de 1983.

RECIBO DE APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 4 de julio de 1983, a las 10:00 a. m.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

13 J. 83.

menclatura Oficial de la Marca de Fábrica que se denomina:

VICASOL

palabra, según el clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria para lo cual acompaño la Certificación de registro de la marca VICASOL, extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de Abril de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 24 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio: A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Antonius H. Florentius Kluck, ciudadano holandés, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios y vecino del Distrito Central, en mi carácter de Gerente General y Representante Legal de Restaurante Kloster, S. de R. L. de C. V., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito dentro de Clase 42 de la Nomenclatura Oficial, de la Marca que consiste en un diseño cuya figura es de un oso, con su pata



derecha levantada para dar la impresión de estar bailando, con sombrero, corbatín y en su mano izquierda llevando un bastón, según clisé y ejemplares acompañados, con la leyenda "EL OSO GOLOSO", marca

que sin distinción de tamaño o color especial, ampara, distingue y protege: Servicios de bar, restaurante, preparación de comidas para servicio a domicilio; marca que se usa, aplica o fija en las formas generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual acompaño los documentos de ley. Para que continúe estas diligencias confiero poder al Licenciado Arturo H. Medrano C., portador del Carnet de Colegiación No. 1069. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Antonius H. Florentius Kluck. — (f) Licenciado Arturo H. Medrano C.". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

1º, 13 y 24 J. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de un Nombre Comercial. — Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Sandra García de Jiménez, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, y con Carnet número 01566 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de Representante de la Empresa "PANADERIA Y REPOSTERIA RICA, S. DE R. L., del domicilio de Tegucigalpa, D. C., con el respeto que usted se merece vengo a pedir el registro de nombre comercial de mi representada

"PANADERIA Y REPOSTERIA RICA S. de R. L."

para proteger la explotación y uso exclusivo del mismo. Al señor Registrador pido: Admita esta solicitud junto con la Carta Poder y documentos que acompaño, darle el trámite que corresponde y resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Sandra García de Jiménez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Francisco González, mayor de edad, casado, Comerciante y vecino de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, al público en general, hago saber: Que con el objeto de ser inscrita como Comerciante Individual, en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Reynaldo Barahona, he hecho declaración de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 389 y 390, del Código de Comercio, de que me voy a dedicar al comercio en la rama de Transporte, cuya denominación, es "TRANSPORTES SAN FRANCISCO".

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983

13 J. 83.

FRANCISCO GONZALEZ

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo de Administración de "Refrigeración y Aire Acondicionado de Honduras S. A." (REFRICON), se convoca a los Accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la siguiente Dirección:

LUGAR: OFICINAS DE REFRICON.

SITA: 3 Ave., S. E. 8 y 9 Calle.

DIA: VIERNES 24 junio.

HORA: 11:00 a. m.

ASUNTOS: Para tratar de las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, el día siguiente en el mismo lugar y hora. Con los que asistan.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DE HONDURAS

Luis Alberto Mestayer P.

Gerente General

13 J. 83.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Se acompaña Documento. — Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS CHAMER S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando Registro de Marca "ROSS"



propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o im-

presos o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 3, que comprende la fabricación de preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, limpiar, pulir, pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Acompaño los siguientes: 10 ejemplares de la marca y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presenté solicitud en los Artículos 1, 2, 5, y 6 de la Ley de Marcas Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
DEL BANCO NACIONAL DE
DESARROLLO AGRICOLA
" BANADESA "**

CAPITULO I

DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Artículo 1°—Todo lo relativo a la adquisición, suministro y control de bienes, tales como mobiliario, equipo, útiles de escritorio, enseres, y demás artículos y materiales o servicios diversos para uso del propio Banco, será responsabilidad del Departamento de Proveeduría.

Artículo 2°—El Departamento de Proveeduría dependerá de la División de Servicios Generales. Estará a cargo de un Jefe, el que será asistido por un Subjefe y demás personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II

**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA**

Artículo 3°—El Departamento de Proveeduría tendrá las siguientes funciones:

- a.- Comprar o adquirir los bienes y servicios para uso propio del Banco, con sujeción al presupuesto de la Institución.
- b.- Elaborar conjuntamente, con la oficina interesada, las especificaciones técnicas de los artículos que deberá adquirir el Banco.
- c.- Obtener las cotizaciones en la forma que señala este Reglamento, llevando registro de las mismas.
- d.- Establecer sistemas de registro adecuados para un riguroso y efectivo control de las existencias, recepción y entrega de los artículos.
- e.- Establecer las cantidades máximas y mínimas que deban mantenerse en existencia para uso razonable de los artículos.
- f.- Responsabilizarse en todo lo concerniente a recepción, examen, guarda y manejo de los artículos adquiridos y entrega, devolución y despacho de los mismos.
- g.- Practicar, por lo menos dos veces al año, un inventario físico de las existencias. Sobre las diferencias que aparecieren, la Presidencia decidirá lo conducente, previa investigación de la Auditoría Interna sobre las causas de las mismas.
- h.- Efectuar estudios de los consumos y necesidades de las diversas dependencias del Banco, para establecer niveles máximos y mínimos de existencia y determinar magnitudes de los abastecimientos correspondientes.
- i.- Con autorización de la Gerencia, ordenar reparaciones menores de los edificios ocupados por las oficinas del Banco, lo mismo que del mobiliario y equipo.
- j.- Llevar estadística de las reparaciones del mobiliario y equipo: y.
- k.- Autorizar y llevar control de las entradas y salidas del edificio, de toda clase de mobiliario y equipo del Banco.

Artículo 4°—El Departamento de Proveeduría iniciará el proceso de compra, cuando la existencia de artículos de consumo ordinario se reduzca al mínimo, o cuando las necesidades internas de las diferentes dependencias del Banco así lo requieran.

Artículo 5°—Toda compra realizada por el Departamento de Proveeduría, deberá estar amparada por una "ORDEN DE COMPRA", excepto aquellos casos que se tramiten por medio de Caja Chica.

Artículo 6°—No tramitará ninguna solicitud de compra, que compruebe previamente la disponibilidad de fondos para atender el pedido correspondiente. Para este efecto, las cuentas presupuestarias reflejarán los saldos actualizados de cada una de ellas.

Artículo 7°—Todos los bienes y suministros que ingresen al Departamento de Proveeduría, serán recibidos por la persona designada para ello, quien desarrollará las siguientes actividades:

- a.- Un detallado examen de las cantidades y condiciones de los bienes y suministros en el momento de su llegada.
- b.- Informar al superior inmediato, lo más pronto posible

de los resultados del examen de los bienes y suministros recibidos.

Artículo 8°—Con base en el informe que le presente el empleado que reciba la compra, el Departamento de Proveeduría, procederá en caso corresponda, a efectuar los reclamos, gestionar las rebajas o realizar las devoluciones que se originen de sus compras, reservándose el derecho de rechazar cualquier compra que no cumpla con los requisitos de calidad, precio y especificaciones establecidas.

Artículo 9°—Toda entrega a las diversas dependencias del Banco, debe hacerse contra requisición escrita del interesado.

Artículo 10.—Queda terminantemente prohibido a los empleados del Departamento de Proveeduría, dar trámite alguno a las compras que carezcan de la autorización requerida y recibir bienes o suministros de cualquier naturaleza sin que se hayan llenado los trámites establecidos en este Reglamento. El funcionario o empleado que contravenga esta disposición incurrirá en responsabilidad personal.

CAPITULO III

**CLASIFICACION DE LAS COMPRAS Y
COMPETENCIA PARA EFECTUARLAS**

Artículo 11.—Para los efectos de este Reglamento, las compras se clasifican así:

- a.- Normales
- b.- Extraordinarias
- c.- Urgentes.

Normales

Las que tienen por objeto reponer las existencias de artículos de uso corriente hasta el máximo establecido, incluyendo las compras para inversiones.

Extraordinarias

Las que excediendo del máximo establecido, se hagan con el propósito de acumular existencias que ofrezcan ventajas de cualquier naturaleza o bien las que correspondan a una necesidad especial debidamente comprobada.

Urgentes

Toda compra que sea indispensable para satisfacer una necesidad urgente.

Artículo 12.—Las compras normales, extraordinarias y urgentes, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Los límites de competencia serán:

- 1.—Hasta Lps. 30,000.00, El Presidente
- 2.—Hasta Lps. 25,000.00, Los Gerentes
- 3.—Más de Lps. 30,000.00, La Junta Directiva

b) Los Gerentes Bancarios y Agentes de Ventas, podrán adquirir, unitariamente, artículos hasta por L. 1,000.00, si éstos existen o se pueden fabricar en la plaza en condiciones más ventajosas que las que se obtendrían si la compra se efectuara en la oficina principal. En todo caso se sujetará la adquisición a las normas aplicables a la Licitación Privada.

Artículo 13.—El Jefe del Departamento de Proveeduría, deberá evitar fraccionamientos en la adquisición y distribución de bienes y suministros. Para la distribución se deberá anotar en cada requisición, la fecha de la presentada anteriormente y la cantidad suministrada en esa oportunidad. Asimismo, queda en la obligación de examinar los pedidos que reciba para apreciar si son adecuados, y cuando a su juicio sean excesivos o no respondan a necesidades efectivas, deberá ajustarlos al consumo promedio. Cuando el exceso sea razonable pero aún así no lo considere justificado, deberá ponerlo en conocimiento del superior inmediato quien decidirá lo que estime conveniente. Una vez determinado por el Jefe del Depto. de Proveeduría lo que puede ser atendido, se harán las entregas por medio del encargado del almacén, firmando el interesado haber recibido de conformidad.

CAPITULO IV

**DE LAS OFERTAS DE LICITACION PUBLICA
Y PRIVADA Y SU PROCEDIMIENTO**

Artículo 14.—En las ofertas de Licitación Pública o Privada, deberá observarse lo siguiente:

- a.- En el caso de compras unitarias hasta por L. 6,000.00 la invitación a Licitación, se limitará a una simple petición de precios ya sea personalmente o por teléfono.

- b.- En compras unitarias por cantidades mayores de L 6,000.00 hasta L 25,000.00 la Licitación será privada. Por cantidades mayores de L 25,000.00 la licitación será pública. Se exceptúa la licitación que anualmente hace el Banco para adquirir los artículos autorizados en el presupuesto la que será pública.
- c.- Tanto en la licitación privada como en la pública, se favorecerá al postor que ofrezca más ventajas al Banco.
- d.- Si la adjudicación favoreciere a quién no ofrece el precio más bajo, se indicará concreta y claramente las razones para la adjudicación.
- e.- En las licitaciones se considerarán no menos de tres ofertas. Sin embargo, en casos especiales o urgentes a juicios de la JUNTA DE LICITACIONES se podrá proceder a la apertura de las ofertas recibidas aún cuando no se presenten en el número antes mencionado, debiendo quedar constancia de ello en el Acta respectiva. En todo caso, posteriormente deberá solicitarse ratificación de lo actuado a la Junta Directiva del Banco, dando las explicaciones y acompañando además la documentación correspondiente; y
- f.- Si el artículo por adquirir es de distribución única en el mercado local, se prescindirá de la licitación; pero haciendo constar ésa circunstancia.

Artículo 15.—Las ofertas de licitación pública se harán por escrito y serán recibidas en las oficinas del Depto. de Proveeduría o en el lugar que indique la invitación a licitar y en la fecha y horas fijadas al efecto. Las que se recibieren sin llenar los anteriores requisitos, serán devueltos al oferente, o se mantendrán a su disposición en las oficinas de dicho Departamento y cuando ésto suceda se hará constar en acta levantada al efecto.

Artículo 16.—Las solicitudes de ofertas para licitaciones privadas, se harán por carta, por teléfono o personalmente, a los vendedores o representantes del artículo en el mercado local y para las públicas, se hará por medio de avisos que se publicarán en uno o más periódicos de mayor circulación en el país y contendrán:

- Descripción o especificación del bien o suministro que se necesite.
- Cantidad exacta de los bienes o suministros por adquirir.
- Tiempo y lugar donde se hará la entrega.
- A quién y cómo, debe dirigirse la oferta y dentro de qué término.
- Lugar, día y hora en donde se abrirán las plicas; y
- La reserva del Banco para rechazar aquéllas licitaciones que no le convengan.

Artículo 17.—El Jefe del Departamento de Proveeduría o su representante, deberá sellar cada uno de los sobres indicando lo siguiente:

- El número de la oferta; y
- La fecha y la hora en que se recibió.

Los datos anteriores serán anotados, además en un registro especial llevado al efecto.

Artículo 18.—En las aperturas de las ofertas deberán estar presentes todos los miembros de la JUNTA DE LICITACION. En caso de no ser ésto posible, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 21 de éste Reglamento.

Artículo 19.—Las ofertas de licitaciones serán abiertas y leídas en el lugar, fecha y hora indicadas en la invitación respectiva. De cada sesión de apertura, se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Junta de Licitación. En el caso de las licitaciones públicas, firmarán también los representantes de las Casas Comerciales que participen en las mismas.

Artículo 20.—Cualquier agregado, modificación o retiro de ofertas que se haga con fecha posterior a la de la entrega, no será considerada.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DE LICITACIONES, SUS ATRIBUCIONES

Artículo 21.—Habrá una junta de licitación integrada por cuatro miembros, así:

- Gerente Administrativo o su representante.
- Gerente de Finanzas o su representante.
- Gerente Bancario o su representante.
- El Asesor Legal o su representante.

Actuará como Secretario el Jefe del Departamento de Proveeduría o el Sub-Jefe, quien tendrá voz pero no voto.

El Auditor Interno o su Asistente asistirá a las sesiones y tendrá voz pero no voto.

El Gerente Administrativo, presidirá las sesiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El voto desidente deberá ser razonado. En caso de empate, el Presidente de la Institución decidirá lo procedente.

Si por razones de fuerza mayor no pudiere estar presente alguno de los miembros titulares o su respectivo suplente, el Presidente del Banco designará la persona que deberá sustituirlo.

Artículo 22.—Será obligación de la Junta de Licitación presenciar la apertura de las ofertas y recomendar su adjudicación.

En caso necesario podrá solicitar la colaboración de cualquier funcionario o empleado del Banco para que emita opinión técnica sobre las ofertas.

Artículo 23.—El Secretario de la Junta de Licitación, será el responsable de hacer y conservar las actas, en las que se harán constar los hechos ocurridos desde la apertura de las ofertas hasta la adjudicación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.—Con el objeto de aprovechar precios, volúmenes y otros aspectos ventajosos del mercado que redunden en beneficio del Banco, con la autorización de la Gerencia respectiva, se podrá contratar por un tiempo prudencial y a un precio fijo el suministro de aquéllos bienes y servicios de uso constante. En el contrato respectivo se incluirán las cláusulas referentes al derecho a gozar de las bajas que podrán ocurrir en los precios.

Artículo 25.—El control contable de las existencias será llevado por el Departamento de Proveeduría con cuentas centralizadas en el Departamento de Contabilidad del Banco. Para tal efecto, informará del movimiento realizado dando los detalles del caso para la formación de los asientos respectivos.

Artículo 26.—Las compras de bienes y suministros para uso propio, programas o proyectos específicos que establezca el Banco, así como aquéllos que tenga bajo control o intervención, se regirán por reglas especiales que al efecto apruebe la Junta Directiva a propuesta de la Administración, procurando ajustarse lo más que fuese posible a las normas generales establecidas en el presente reglamento.

Artículo 27.—Al efectuar compras de bienes y suministros, se le dará preferencia a aquéllos producidos en el país, siempre y cuando su calidad, precio y especificaciones sean las requeridas por el Banco.

Artículo 28.—El Departamento de Proveeduría, utilizará los medios a su alcance para evitar participación de intermediarios en las licitaciones. Para dar un efectivo cumplimiento a lo anterior, únicamente deberá tratar con los representantes o distribuidores de casas extranjeras debidamente acreditados, cuando se trate de bienes o suministros no producidos en el país directamente con los fabricantes, en el caso de productos nacionales.

Artículo 29.—La contratación de servicios técnicos, profesionales o de asesoría, serán objeto de una reglamentación especial. Mientras tanto, se seguirán los trámites establecidos en éste Reglamento, en lo que les sea aplicable.

Artículo 30.—El personal del Departamento de Proveeduría, deberá actuar con la reserva, responsabilidad y seriedad que exigen las operaciones relacionadas con la compra, almacenamiento, costos y demás procedimientos.

Artículo 31.—Las existencias del Departamento de Proveeduría en desuso que se deterioren o que por cualquier causa resultaran inservibles, deberán ser identificadas por la misma, enviando un detalle al Gerente Administrativo, para que éste determine el destino final que habrá de dársele.

Artículo 32.—Cuando un vendedor o abastecedor haya demostrado una clara y determinante falta de seriedad y responsabilidad en sus tratos con el Banco, quedará excluido de la lista de Proveedores que al efecto llevará el Departamento de Proveeduría y se le suspenderá todo tipo de pedidos de bienes y suministros.

Artículo 33.—No quedan sujetas a los requisitos de licencia las compras que se efectúen a las dependencias del Gobierno, entidades autónomas, municipalidades o al Consejo Metropolitano del Distrito Central.

Artículo 34.—El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por parte de funcionarios o empleados del Banco, los hará responsables de sus consecuencias jurídicas y económicas.

Artículo 35.—Este reglamento entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobado por la Junta Directiva y deroga cualquier disposición que se oponga al mismo.

APROBADO EN SESION NUMERO OCHENTA (80) CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL OCHO DE JUNIO DE 1983. (Punto 3º "Asuntos de la Presidencia Ejecutiva", inciso b).

FLORENCIA G. DE PONCE
Secretaria Junta Directiva.

13 J. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS CHAMER, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca

"PUREX"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 3, que comprende preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 de 10 de junio de mil novecientos setenta y siete. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de mayo

del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Se acompañan Documentos. — Al Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS CHAMER, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca

"BEST"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 3, que comprende las preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474, de 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicitase Registro de Marca. — Ministerio de Economía.—

Sección de Propiedad Industrial. — Yo, Armando Aguilar C., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0254 y de este vecindario, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "UTILES DE HONDURAS, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, según lo acreditado con el poder que acompaño, contenido en la escritura pública que autorizó en esta ciudad, el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, la Notario Elizabeth Chiuz Sierra; respetuosamente comparezco solicitando el registro y depósito de la marca comercial consistente en un diseño, según se muestra en los ejemplares, en un rectángulo, en cuyo interior lleva un óvalo y dentro de éste se lee la frase:



además los espacios que quedan entre el rectángulo y el óvalo están sombreados. Esta marca comercial sirve a mi representada para distinguir y amparar en la Clase 16, toda clase de artículos de papel, cartulina o cartón y los útiles para escritorios, con que comercializa, y son de consumo preferente en las oficinas; aplicándola a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño los demás documentos que exige la ley y el clisé. Clase 16, ruego se admita la anterior solicitud y, en definitiva, hacer el registro y depósito de la indicada marca.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Armando Aguilar C." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 J. y 4 J. 83.

REMATES

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz, de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el lote número ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas, de Este a Oeste, limitando: Al Norte, lote número treinta y cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, lote número setenta y ocho; al Este, lote número ochenta y uno; al Oeste, lote número setenta y nueve de Olga Navarro y Lote número setenta y siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa está repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; toda la construcción descrita cubierta de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento, una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el número 608, folio 189, del Tomo XI, del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, am-

bas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas de ancho, por cuatro varas catorce pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas, diecinueve pulgadas de largo por tres varas, seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón, repelladas por dentro y fuera, en su parte interior excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fue demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuatro Mil Ciento Veinte y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 4,127.80), intereses y costas en este Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 13 al 21 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "a) Una casa construida en el lote número dos, que tiene las siguientes dimensiones: Trece metros ochenta centímetros por catorce metros veinticinco centímetros de fondo, más un garage que proyecta tres metros de frente por siete metros de fondo. Consta de diez piezas: Sala comedor, cocina, cuarto de familia, tres dormitorios y dos baños; un porch y un garage doble.

Construida con cimientos de mampostería de piedra, muros de mampostería de piedra, paredes exteriores de piedra de cuña, paredes interiores de ladrillo rafón, repello y pintura interior, techo de concreto, piso de ladrillo mosaico, ventanas de aluminio con celosías y balcones de acero; puertas de cedro y de caoba, adrillos de azulejo en los baños, instalaciones de electricidad con sus ámparas, instalación de aguas negras, instalación de agua potable: Los baños tienen sus muebles de lavabo, inodoro y dueha; cada dormitorio tiene su closet de cedro y la cocina despensa y mueble de lavatrastos. Una casa de servicio, con catorce metros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que consta de cinco piezas; cuarto de lavandería, pila, un baño, un dormitorio doble y bodega. Construcción de cimientos de mampostería de piedra, paredes de ladrillo rafón, pintura interior, puertas de madera, ventanas de vidrio fijo con madera, techo de asbesto, madera y encielado de cartón; pisos de ladrillo mosaico, agua potable, luz y aguas negras. El lote que se encuentra construido, está completamente cercado, sito en el Barrio El Manchén, denominado Colonia Reforma, denominado como Lote Número Dos, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con el lote uno; al Sur, treinta y dos metros con diez centímetros, con lote uno de la Sección L, mediando calle; al Este, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Simeón Martínez, mediando calle; y, al Oeste, treinta y dos metros quince centímetros, con lotes cuatro, cinco y seis, de propiedad de Pedro Díaz V. Area superficial: Un mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, inscrito con el número sesenta y seis (66), Folio ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete (156 al 157), del Tomo doscientos uno (201), del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. b) Dos casas sitas en la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe, de esta ciudad, de dos plantas. La primera consta de sala comedor, cocina, bodega, cuarto de sirvientes, garage, lavaderos. Segunda planta, consta de tres dormitorios, dos baños con closets, construcción de piedra y ladrillo. La otra casa también de dos pisos: Primer piso, consta de dos

porch, sala, hall y pieza para desayuno hacia la calle; cocina, comedor, despensa, servicios sanitarios, cuarto para sirvientes y un pequeño patio y, el segundo piso, está formado por dos dormitorios hacia la calle, hacia el interior, otro dormitorio; un hall, servicios sanitarios y cuatro closets. Construcción de piedra y ladrillo, ubicado sobre los lotes cincuenta y quince, de la Lotificación El Carmen, los que forman un solo cuerpo y miden y limitan así: Al Norte, lo componen cuatro rectas: La primera siete metros treinta centímetros; la segunda, quince metros noventa centímetros; la tercera, diez metros cuarenta centímetros y, la cuarta, quince metros veinticinco centímetros, limita con el Río Chiquito; al Sur, una curva y una recta, la primera de ocho metros y treinta y ocho centímetros de cuerda y un radio de cuarenta y nueve metros, la segunda de veintitrés metros veinte centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Este, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, limita con lote número cincuenta y dos; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y limita con terreno de la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe. Inscrito con el número cuatrocientos nueve (409), Folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco (463 al 465), del Tomo ciento cinco (105), del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Treinta y Tres Centavos (Lps. 94.358.33), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Juana Funes Bográn de Díaz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 13 J. al 5 J. 83. Secretario.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho

y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa, situado en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de varas de frente por veinticinco varas de fondo; la casa que es de construcción de adobes, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana de madera de cedro, tablero, artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Hernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado, lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre, la señora doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el número 414, páginas 291 y 292, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16.667.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), intereses y costas de este Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como Apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla, y se advierte a los interesados, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 26 de mayo de 1983.

Victor Hernández L.,
Del 13 al 21 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza. Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad, d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemans, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742, 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeberg tipo SNBP 50 1. HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stepem de 1.5 Kw. modelo Fz IDE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrífugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás. d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo ciclón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN No. 0.81.42/4 No. 2.084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791. o) un container de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres c 73 x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12 g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridiador automático, un motor marca Baukmeft de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobold para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN No. 001 010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3.000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS; impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labourer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labourer A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr. 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos, G78F8 Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufline para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maria Koherman 3024. Un Comparador Neo. 107-02302. Un aparato para punto de función de acuerdo al método de anillo y bola sin

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas, CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 ml. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrometros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19. Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S- 15842. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320, M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. ... 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas ... (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galerías, construcción estructuras techos galerías, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid. Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue aportado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número veinticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras, más inte-

reses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pinel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabillón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur

la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería. Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) paginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V²), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K, callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por me-

do; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L. 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL," (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C. 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (186.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en

el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado, compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en

la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavabos instalados, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23.005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Lainez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V2) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68, del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos .

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada

Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M., al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en la Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúñiga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condición de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Econó-

mica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66,076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano. Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerma Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia con el lote número seis (6) del señor

Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabacados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plá-

tanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHPROCATE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

REFORMA DE ACUERDO DE CLASIFICACION

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 10. de junio de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Nydia Mejía Vaquero, en representación de la empresa Industrias de Pilas S. A. (INDEPSA), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de Pilas Secas de diferentes tamaños, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 181-80, de fecha 21 de noviembre de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 10. de junio de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía
13 y 21 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL